

Radicacion: 19-2023-00-094-00

oscar buitrago londoño <oscarbuitrago759@hotmail.com>

Lun 18/03/2024 9:46

Para:Juzgado 19 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial Descorrer traslado y excepciones.pdf;

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICACION: 19-2023-00-094-00

ASUNTO: MEMORIAL DESCORRE TRASLADO Y PRESENTA EXCEPCIONES

OSCAR BUITRAGO LONDOÑO

Abogado

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL CIRCUITO DE CALI

E.

S.

D.

Referencia:

Demanda	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicación	19-2023-00094-00
Demandante	RAMIRO GUEVARA
Demandado	GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA

OSCAR BUITRAGO LONDOÑO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.640.682 de Cali y Tarjeta Profesional número 36.604 del Consejo Superior de la Judicatura, correo oscarbuitrago759@hotmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial del señor **GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.14.937.864, correo combustibleslanave@hotmail.com, me permito respetuosamente señor Juez presentar **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES DE FONDO Y PREVIAS**, dentro de este proceso.

A LOS HECHOS

PRIMER HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Este fundamento factico manifiesta que el señor Ramiro Guevara propietario de una camioneta con placas JUT 072 celebro contrato verbal de deposito y otro de lavado de vehículo remunerado con el señor German alonso Ospina cardona lo cual no es cierto por que el señor German alonso Ospina cardona no conoce al señor ramiro Guevara y mucho menos le recibió vehículo de placasJUT072 para lavarlo puesto que no es propietario de lavadero de carros y en segundo lugar si es propietario del establecimiento

combustibles la nave que se dedica a comercio al por menor de combustibles para automotores de acuerdo a certificado de la cámara de comercio de Cali.

SEGUNDO HECHO. NO ME COSTA. Este fundamento factico. Se dice que la camioneta fue entregada dentro del establecimiento de comercio y lavadero de vehículos denominado LA NAVE el día 01 de marzo de 2023 a las 10.30 materialmente con las llaves por parte del señor John Freddy Moran Guevara a un señor Jackson Javier Zúñiga Marín quien entrego recibo por 27.000 por concepto de lavado, persona que no conoce y nunca a trabajado en su **Establecimiento de Comercio Combustibles La Nave.**

TERCER HECHO. NO ES CIERTO, Este hecho factico expresa que el señor Alirio Guevara Ortiz, quien no conoce quien dice que el demandado manifestó que no restituía la camioneta por que había desaparecido, esto no es cierto ya que nunca recibió camioneta para lavar y mucho menos manifestó que se la habían robado a persona alguna, puesto que no tiene establecimiento de lavadero de carros como costa en el certificado de cámara de comercio Cali **del Establecimiento de Combustibles La Nave** de propiedad del señor German Alonso Ospina Cardona.

CUARTO HECHO. NO ME COSTA. Este hecho factico tiene que ser demostrado por el demandante, en razón de que el señor German Alonso Ospina Cardona nunca lo ha citado fiscal alguno, a rendir versión por estos hechos.

QUINTO HECHO. NO ES CIERTO, Este hecho factico, debe probarlo el demandante por que como se ha venido diciendo en los hechos anteriores el señor German Alonso Ospina no tiene establecimiento de lavadero de carros, pues su función como propietario del establecimiento **COMBUSTIBLES LA NAVE** es vender combustibles y, sus empleados se dedican a prestar este servicio y por si fuera poco no permanece constantemente en las oficinas ya que debe atender muchos asuntos por fuera de la misma.

SEXTO HECHO. NO ES CIERTO, Este hecho factico el señor German Alonso Ospina Cardona nunca recibió vehículo de ninguna persona y

mucho menos en deposito por parte de personas que jamás ha conocido y mucho menos haber hecho tratos o negocios con ellas.

SEPTIMO HECHO. NO ME COSTA, Este hecho factico donde manifiestas que tuvo perjuicios económicos y morales no tiene relación alguna con el señor German Alonso Ospina Cardona, puesto que los hechos narrados no tienen relación de causalidad con el.

OCTAVO HECHO. NO ME CONSTA, Este hecho factico, todos los perjuicios que haya tenido el señor demandante no tiene que ver con el señor German Alonso Ospina Cardona pues no tiene ningún vinculo de causalidad con lo que le ocurrió, lo cual se ha manifestado a lo largo de la contestación de los hechos donde se ha demostrado poco a poco la falta del vinculo de causalidad con el demandante.

NOVENO HECHO. NO ME COSTA, Este hecho factico no tengo nada que decir pues es una certificación de fasecolda.

DECIMO HECHO. ES PARCIALMENTE CIERTO. Este hecho factico, el establecimiento de comercio combustibles la nave se dedica ala venta de combustibles al por menor y todos sus empleados y colaboradores están capacitados para esta labor por parte de la empresa y no tiene lavadero ni parqueadero.

ONCE HECHO. NO ES CIERTO. Este hecho factico no es cierto por que el señor **GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA**, jamás recibió en deposito vehículo alguno y mucho menos para lavarlo ya que su Establecimiento Combustible La Nave no los presta, como se ha venido diciendo esto jamás existió por que no hubo dicha relación de causalidad con el demandante.

DOCE HECHO. NO ME COSTA, Este hecho factico, desconoce totalmente en el entendido de que no tiene responsabilidad alguna en lo que le sucedió al demandante.

TRECE HECHO. SI ES CIERTO, Este hecho factico, si se cumplió por orden del señor Juez 19 Civil del Circuito de Cali, con lo cual si le ha

ocasionado muchos perjuicios de orden comercial al señor German Alonso Ospina Cardona.

A LAS PRETENSIONES.

En mi calidad de apoderado del señor **GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA** me permito manifestar de manera expresa la total oposición a todas y cada una de las pretensiones que el demandante menciona, pues con ello desconoce que la razón por la cual, no es dable atribuir ningún tipo de responsabilidad, por cuanto no se prueba en el presente asunto el nexo de causalidad por lo tanto no están llamadas a prosperar dada la inexistencia de responsabilidad patrimonial en cabeza del señor **GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA** en el caso sub judice por carecer de fundamentos de hecho y de derecho para lo cual planteo las siguientes.

EXCEPCIONES Y ARGUMENTOS DE LA DEFENSA DEL SEÑOR GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA

El demandante solicita que se declare que existió un contrato de depósito y otro de servicio de lavado de vehículos entre el señor **RAMIRO GUEVARA** y el señor **GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA**.

En este punto debo decir que una vez verificada la existencia del daño antijurídico en las condiciones expuestas, debe analizarse la imputación fáctica y jurídica del mismo, donde la primera supone un estudio conexo o conjunto entre la causalidad material y las normas propias, sin suponer por sí misma el surgimiento de la obligación de reparar, pues se requiere el estudio de la imputación jurídica en este caso deberá hacerse para determinar si existió ese vínculo entre el demandante y el demandado, puesto que el demandante no aportó prueba de que así se demuestre, quedando sin sustento fáctico esta pretensión.

EXCEPCION INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL DEL PRESUNTO CONTRATO DE DEPOSITO.

Es importante resaltar que uno de los elementos del contrato de depósito es la voluntad de las partes, en este caso no hubo voluntad en razón de que señor

German Alonso Ospina Cardona jamás recibió dicho depósito, lo anterior por que el Establecimiento de Comercio **COMBUSTIBLES LA NAVE** de su propiedad no presta servicio de lavado de autos ni de parqueadero como reza el certificado de la cámara de comercio de Cali, con lo cual queda desvirtuada el presunto contrato de depósito pretendido por la parte demandante señor Ramiro Guevara, es importante mencionar que los elementos de la responsabilidad son las bases necesarias para su existencia. De allí, que valga la pena mencionar que, conforme a nuestro ordenamiento, según el daño provenga del incumplimiento de las obligaciones contraídas en un contrato o por fuera de el pueden clasificarse como responsabilidades contractuales o extracontractuales.

En este punto la jurisprudencia ha sido clara al señalar que al interesado le corresponde la carga de probar lo siguiente. A la conducta, B el daño, C el nexo de causalidad.

El nexo de causalidad es el elemento de la responsabilidad va ligado a la vinculación entre la causa y el efecto. De esta manera se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La existencia de una relación de causalidad o nexo causal entre la actividad de un sujeto, activa u omisiva y el resultado dañoso ha constituido tradicionalmente una exigencia ineludible para el nacimiento de la responsabilidad civil, es decir, un requisito imprescindible para la viabilidad de la pretensión indemnizatoria.

Este rompimiento se presenta por que el demandante no prueba el nexo de causalidad o por que el demandado demuestra que cumple con algunos de los eximentes de responsabilidad.

De la responsabilidad civil Contractual. Para que sea posible hablar de responsabilidad civil contractual, se requiere que existan un contrato válidamente celebrado; un daño derivado de la inejecución, del retardo o del cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas del contrato y que el daño sea causado por el deudor al acreedor, causándole un perjuicio, el cual debe ser directo, cierto y estar debidamente probado al igual que la culpa y la relación causal, para que surja entonces la obligación de indemnizar (artículo 1613 C.C.). Adicionalmente, debe haber identidad entre las obligaciones pactadas y las incumplidas

En la reparación de perjuicios ocasionados por la violación de un contrato, se requiera demostrar los tres elementos de culpa, de daño y de relación de causalidad entre una y otro

EXCEPCION COBRO DE LO NO DEBIDO

Cuando no se realiza el hecho generador de una determinada obligación, el cobro que se realice por tal concepto constituye un cobro de lo no debido, pues adolece de la causal legal toda vez que no nace la obligación jurídica. Del hecho de haber cobrado una cantidad sin derecho a recibirla nace un vínculo jurídico en virtud del cual quien recibe la cosa o la cantidad indebida queda obligado a restituirla a aquel que se la hubiere entregado, que adquiere, por consecuencia de su errónea conducta, la cualidad de acreedor, con el derecho a reclamar la restitución con aquellos efectos y derivaciones jurídicas según la buena o la mala fe de quien acepta el pago.

Es, por lo tanto, que, en el presente caso, en donde el señor **GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA**, al no ser el causante del hecho generador del presunto daño antijurídico alegado por la parte actora, no hay lugar a declaratoria de responsabilidad alguna, del mismo modo no habrá lugar a cobrar perjuicio alguno.

EXCEPCION DENOMINADA GENERICA O INNOMINADA

Con fundamento en el art. 282 del CGP si el despacho halla probados los hechos, que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda, y encontrada probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, podrá abstenerse de examinar las restantes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Citación de la Inspección de Policía Urbana Categoría Especial Siloé, para el 2 de enero 2023 al propietario del Establecimiento de Comercio Lava Autos La Nave, señor **JHON AVELLANEDA**.
- **Auto de sustanciación de** la Inspección de Policía Urbana Categoría Especial Siloé, del 23 de febrero de 2023.
- Recibo No. 229 expedido por la **NAVE- LAVADERO** NIT 74380847-1 a nombre de **JHON AVELLANEDA**.

- Pedido No. 45748 de fecha 20 de marzo de 2.021 a Muebles Bastidas SAS, realizado por **JHON AVELLANEDA**, compra de sillas para el Lavadero La Nave
- Planillas Integrada Autoliquidación Aportes Soporte de Pago General del señor German Alonso Ospina Cardona.
- Formulario del Registro Único Empresarial y social RUES.
- Certificado Cámara de Comercio matricula No. 335128-1 German Alonso Ospina Cardona y matricula No. 963772-2 Establecimiento de Comercio Combustibles La Nave.

TESTIMONIOS

Se sirva citar y hacer comparecer a las siguientes personas, a fin de que declaren sobre los hechos de la demanda;

- **LUIS HEBERT ZULETA GARCIA** c.c.# 16.767.744 Direccion: Calle 18 Oeste No. 49C-62. Teléfono 315-4290755
- **DIANA ALEXANDRA SOLARTE ARAUJO** c.c.#1.144.152979 Direccion: Vía Cristo Rey Parcelación La Reforma Casa La Monita Teléfono 315-7134022

INTERROGATORIO DE PARTE

- **RAMIRO GUEVARA** c.c.# 5.268.011 de Ipiales. Direccion: Municipio de Ipiales Corregimiento de la Victoria. Recibe notificación en los datos aportados por la demandante.

Solicito que se declaren probadas las excepciones propuestas, se ordene el archivo del proceso, el levantamiento de medidas cautelares y la condena en costas y perjuicios para la parte demandante en favor del demandado.

NOTIFICACIONES

La parte, demandante recibirá notificaciones en las direcciones que obran en el expediente.

GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA, recibe notificaciones en la calle 1 No. 42-20 Cali, correo combustibleslanave@hotmail.com

La del suscrito en el correo oscarbuitrago759@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,

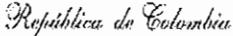


OSCAR BUITRAGO LONDOÑO

C.c. No. 16.640.682 de Cali

T.P. No. 36.604 del C.S. Judicatura

Correo electrónico oscarbuitrago759@hotmail.com.

  www.cali.gov.co SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01	
	CITACIÓN LEY 1801 DE 2016 INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL COMUNA 20. CARRERA 52 2-00 TEL. 5525404		VERSIÓN 1	
			FECHA APROBACIÓN	dd/mm/aa

Santiago de Cali, 02 de Enero de 2023

Citación No. 004-2023

Señor/a

PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL ESTABLECIMIENTO LAVA AUTOS LA NAVE PROPIE. JHON AVELLANEDA

DIRECCION: CLL 1 OESTE 42-20 B/LA NAVE

Teléfono: 5532396

La ciudad

REF: PROCESO POLICIVO: COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

QUERELLANTE: INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTRO

QUERELLADO: PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL ESTABLECIMIENTO LAVA AUTOS LA NAVE PROPIE. JHON AVELLANEDA

EXPEDIENTE: 4161.050.9.6.001-2023

Cordial saludo,

De manera respetuosa le solicito, comparecer ante este Despacho el día 23 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:30:00 AM, Para Audiencia pública, tal como lo estipula el código nacional de policía, ley 1801 del 2016, articulo 223 numeral 3. Aportar las pruebas que estimen convenientes al proceso (Tales como documentos, fotografías, videos etc.)

Se da claridad que esta citación es de obligatorio cumplimiento de no **comparecer se aplicara multa** a menos que el citado compruebe la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor contemplado en el código nacional de policía articulo 223 parágrafo 1.

Presentarse con documento de identidad y certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio en caso de representar a persona jurídica.

Atentamente,


 LEILA ADRIANA PAREDES LEAL
 Auxiliar Administrativo

DATOS DE QUIEN RECIBE LA CITACION

NOMBRE: _____
CEDULA: _____
FECHA: 26 enero 2023 - 9:40 am
TELEFONO: _____

 <p>República de Colombia</p> <p>Santiago de Cali</p> <p>www.cali.gov.co</p> <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>SUSTANCIACION O TRAMITE</p>		MMCS03.02.1.18.F02	
			VERSIÓN	1
	FECHA APROBACIÓN	dd/mm/aa		

Expediente No. 4161.050.9.6.001-2023

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial “Siloé”, que para el día 22 de febrero de 2023 al correo electrónico de esta inspección de policía se allegó memorial del señor **JHON HENRY AVELLANEDA FONSECA**, en el cual solicita se suspenda la audiencia que está programada para el día 23 de febrero de 2023, manifestando que hace parte del personal uniformado de la Policía Nacional y se encuentra trasladado desde hace 1 año en el Departamento de Arauca. Además, solicita reprogramar la audiencia y/o se le indique otras opciones para procurar su comparecencia. Pasa a Despacho. Sírvase proveer.

LUZ ADRIANA DUQUE GOMEZ
Abogada Inspección de Policía

INSPECCION DE POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL “SILOE”

AUTO DE SUSTANCIACION
Santiago de Cali, 23 de Febrero de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y a fin de continuar el trámite procesal pertinente, es pertinente señalar que, mediante expediente No 4161.050.9.6.001-2023 se inició la presente acción policiva ante el presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 16 del artículo 92 de Ley 1801 de 2016, por cuanto, según informe remitido por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control al realizar visita al establecimiento de comercio “Lava autos La Nave”, ubicado en la calle 1 No. 42-20, no aportó ningún documento de ley para su funcionamiento y se verificó que la actividad económica realizada corresponde al código CIU 5522 “*expedio de comidas*” y se encuentra actividad de parquero.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, es procedente llevar a cabo la audiencia verbal abreviada. No obstante, es oportuno aclarar que esta Inspección de Policía no cuenta los medios tecnológicos para llevar a cabo este tipo de diligencia de manera virtual, por ello, siempre se cita para que su asistencia sea personal.

Por lo tanto, en caso de que no pueda asistir a la reprogramación de la audiencia,

 República de Colombia Frontera de Cali www.cali.gov.co SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO SUSTANCIACION O TRAMITE		MMCS03.02.1.18.F02	
			VERSIÓN	1
			FECHA APROBACIÓN	dd/mm/aa

puede optar por enviar un representante legal o abogado para que lo represente, con la documentación pertinente para ello.

Además, se le requerirá para que allegue todos los documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos para que pueda llevar a cabo la actividad económica reportada por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, en el establecimiento comercial "Lava autos La Nave", ubicado en la calle 1 No. 42-20, esto es, los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 e igualmente los documentos indicados en el artículo 90 ibidem, por encontrarse prestando el servicio de parqueadero.

En caso de incumplir lo anterior, se le dará aplicación a lo establecido en los numerales 12 y 16 de la Ley 1801 de 2016.

Conforme a lo expuesto, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por lo tanto, esta Inspección de Policía,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia del proceso verbal abreviado, establecida en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para el día **07 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.**

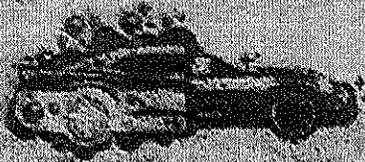
SEGUNDO: REQUERIR al señor **JHON HENRY AVELLANEDA FONSECA**, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento comercial **LAVA AUTOS LA NAVE**, para que allegue a esta Inspección de Policía los documentos necesarios para llevar a cabo la actividad económica, establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley 1801 de 2016, conforme se indicó en precedencia.

TERCERO: Notificar la presente decisión, a través del correo electrónico jhavellaneda4@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ
 Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial -Comuna 20



LA NAVE

LAVADERO

WASHER AND MOTORCYCLE

74380547-1 - JHON AVELLANEDA

Calle 1a. # 42-20

Estación de Servicio Texaco La M

312 459 2834 - 301 256 3

RECIBO

Nº 229

DIA	MES	AÑO
30	N	22

- COMBO 1
- COMBO 2
- COMBO 3
- COMBO 4
- MOTO
LAVADA SENCILLA
- BRILLADA

- ~~CARRO~~
LAVADA SENCILLA
- CAMIONETA
LAVADA SENCILLA
- CAMION
LAVADA SENCILLA
- BUSETA
LAVADA SENCILLA
- TAXI
LAVADA SENCILLA

VALOR \$ 25.00 # DE PLACA KUS 33

PRECIO

VALOR
25.00

18000121
or de 11
VALOR
11.99

Valor



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

BBA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
TIPO IDENTIFICACION	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION	1127554	NUMERO PLANILLA	7881980071	TIPO DE PLANILLA	EMPLEADOS
NOMBRE O RAZON SOCIAL	CALLE	DEPARTAMENTO	GERMAN ALCENSO OSPINA CARDONA	PERIODO COTIZACION OTROS	0	PERIODO COTIZACION SALDO	2023
CIUDAD/MUNIC. PRO.	TELÉFONO	VILLE	BOGOTÁ	DÍAS DE MORSA	0	MES	mayo AÑO
DIRECCION	2329379	2329399		FECHA PAGO (AAAA/MM/DD)	2023/05/15	NUMERO AUTORIZACION	2024481156
TIPO APORTANTE	CLASE APORTANTE	ACTIVIDAD ECONOMICA	COMERCIO AL POR MENOR DE COMESTIBLES PARA ALIMENTAR				
TIPO EMPRESA	UNIDAD						
FORMAS DE PRESENTACION							
APORTANTE (A ONEROSOS APORTES SALDO, SENA E ICFP (REFORMA TRIBUTARIA))							

TOTAL APORTES A PENSION																			
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACION	APORTES VOLUNTARIOS			FSP	MORSA	FSP	APORTES	MORSA	TOTALES	VALOR PAGADO					
					EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLOCAPIDAD												
2514	25-14	OCUPENSIONES	2	\$ 697.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 697.100	\$ 0	\$ 697.100	\$ 697.100					
232351	232351	PORVENIR	7	\$ 1.537.420	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.537.420	\$ 0	\$ 1.537.420	\$ 1.537.420					
232331	232331	PROTECCION	3	\$ 640.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 640.500	\$ 0	\$ 640.500	\$ 640.500					
SUBTOTALES:												\$ 2.875.020	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.875.020	\$ 0	\$ 2.875.020

TOTAL APORTES A SALDO																				
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	No. AUTORIZACION	ICAFACIDAD POR ENFERMEDAD	VALOR	LICENCIA MATERNIDAD	VALOR	PLANILLA	VALOR	LIQUIDACION		MORSA	VALOR ADEBES	APORTES	MORSA	DESCUENTO	VALOR PAGADO		
											COTIZACION	VALOR ADEBES								
EP2012	EP2012	COMERCIAL VALLE	2	1	100%	\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 107.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 107.100	\$ 0	\$ 0	\$ 107.100		
EP2017	EP2017	NEVEA EPS	1	1	100%	\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 52.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 52.900	\$ 0	\$ 0	\$ 52.900		
EP2018	EP2018	S O S	3	1	100%	\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 181.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 181.600	\$ 0	\$ 0	\$ 181.600		
EP2025	EP2025	SANITAS S.A.	2	2	100%	\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 108.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 108.200	\$ 0	\$ 0	\$ 108.200		
EP2030	EP2030	COOPERADORA DE SERVICIOS DE SALUD	2	2	100%	\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 117.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 117.000	\$ 0	\$ 0	\$ 117.000		
EP2018	EP2018	EMISSAR S.A.S	2	2	100%	\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 105.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 105.400	\$ 0	\$ 0	\$ 105.400		
SUBTOTALES:												\$ 671.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 671.600	\$ 0	\$ 0	\$ 671.600

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES																				
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	No. AUTORIZACION	ICAFACIDAD FSP	VALOR	PAGO OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	LIQUIDACION	MORSA	VALOR ADEBES	APORTES	MORSA	DESCUENTO	VALOR PAGADO				
																	COTIZACION			
14-25	14-25	COLMENA	12	12	100%	\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 429.420	\$ 0	\$ 0	\$ 429.420	\$ 0	\$ 0	\$ 429.420				
SUBTOTALES:												\$ 429.420	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.420	\$ 0	\$ 0	\$ 429.420

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR																				
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	No. COTIZANTES	No. AUTORIZACION	ICAFACIDAD FSP	VALOR	PAGO OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	LIQUIDACION	MORSA	VALOR ADEBES	APORTES	MORSA	DESCUENTO	VALOR PAGADO				
																	COTIZACION			
CE213	CE213	COMPANI	12	12	100%	\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 971.600	\$ 0	\$ 0	\$ 971.600	\$ 0	\$ 0	\$ 971.600				
SUBTOTALES:												\$ 971.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 971.600	\$ 0	\$ 0	\$ 971.600

DATOS DEL COTIZANTE															LIQUIDACION DETALLADA APORTES														
No.	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUELDO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	NO. EDADES	SEGURIDAD SOCIAL																					
								PENSION					SEGURO SOCIAL					SALDO											
ICAFACIDAD	APORTES VOLUNTARIOS	INDICADOR TAPERA ESPECIAL	TOTAL APORTES	ADMINISTRADORA	ICAFACIDAD	VALOR	TOTAL APORTES	ADMINISTRADORA	ICAFACIDAD	VALOR	TOTAL APORTES	ADMINISTRADORA	ICAFACIDAD	VALOR	TOTAL APORTES	ADMINISTRADORA	ICAFACIDAD	VALOR											
232301	PROTECCION	1545.229	\$ 247.500	Normal	\$ 247.500	2023	1545.229	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600	2023	181.600	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600										
232301	PORVENIR	1474.095	\$ 220.200	Normal	\$ 220.200	2023	1474.095	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600	2023	181.600	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600										
232301	PORVENIR	1.169.000	\$ 165.800	Normal	\$ 165.800	2023	1.169.000	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600	2023	181.600	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600										
232301	PORVENIR	1.521.757	\$ 243.500	Normal	\$ 243.500	2023	1.521.757	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600	2023	181.600	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600										
232301	PROTECCION	1.300.000	\$ 202.000	Normal	\$ 202.000	2023	1.300.000	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600	2023	181.600	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600										
25-14	OCUPACIONES	1.543.158	\$ 247.100	Normal	\$ 247.100	2023	1.543.158	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600	2023	181.600	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600										
232301	PORVENIR	1.127.543	\$ 160.500	Normal	\$ 160.500	2023	1.127.543	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600	2023	181.600	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600										
25-14	OCUPACIONES	1.824.733	\$ 280.000	Normal	\$ 280.000	2023	1.824.733	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600	2023	181.600	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600										
232301	PROTECCION	1.163.000	\$ 185.800	Normal	\$ 185.800	2023	1.163.000	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600	2023	181.600	OCUPACIONES	100%	\$ 0	Normal	\$ 181.600										



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL

BBVA

Table with 2 main sections: DATOS GENERALES DEL APORTANTE and DATOS GENERALES DE LA PLANILLA. Includes fields for identification, address, company, and planilla details.

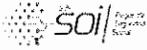
Table titled 'TOTAL APORTES A PENSION' showing contributions for various pension funds (e.g., 25-14, 23201, 23001) with columns for cotizantes, valor, and subtotals.

Table titled 'TOTAL APORTES A SALUD' showing health contributions for various entities (e.g., EP2001, EP2021, EP2023) with columns for cotizantes, valor, and subtotals.

Table titled 'TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES' showing professional risk contributions for entity 14-25-COLMENA.

Table titled 'TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR' showing family compensation fund contributions for entity 00587.

Large table titled 'LIQUIDACION DETALLADA APORTES' containing detailed contribution data for multiple employees, including personal data, employer info, and contribution amounts.

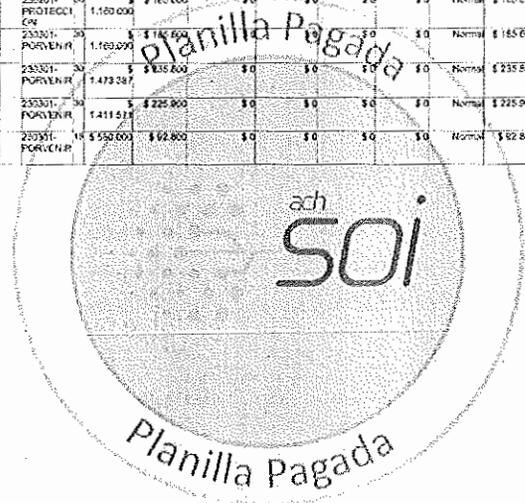


PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	14937994	NÚMERO PLANILLA:	7870794632	TIPO DE PLANILLA:	E EMPLEADOS
NOMBRE D RAZÓN SOCIAL:	CALLE	GERMAN ALONSO COPALA CARACENA	VALLE	PERÍODO COTIZACIÓN OTROS:	2023	PERÍODO COTIZACIÓN SALUD:	2023
Ciudad/Municipio:	DEPARTAMENTO:	VALLE		MES:	0	MES:	1519261632
DIRECCIÓN:	TÉLEFONO:	2532395		año AÑO:	2023	año AÑO:	
TIPO APORTANTE:	OT EMPLEADOR:	CLASE APORTANTE:	B MENOS DE 200 COTIZANTES	FECHA PAGO (AAAA-MM-DD):	2023/02/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Comercio al por menor de combustibles para automot				
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO						
AFORTANTE ELABORADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				SI			

DATOS DEL COTIZANTE										LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES										PARAFISCALES																										
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES COTIZANTE	TIPO COTIZANTE	SUELDO BÁSICO	SUELDO SALARIO	COTIZACIÓN	INFORMACIÓN TRIBUTARIA	REG	REST	TUB	TAP	DOP	VOT	SEN	CDM	CZ	LMA	VAC	AVP	VET	RIP	PENSION					SEGURIDAD SOCIAL					PARAFISCALES														
																						ADMIN	EC	COTIZACIÓN	SUBS	STEDICA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TAPPA ESPECIAL	TOTAL APORTES	ADMIN	BC	COTIZACIÓN	VALOR ADEB	TOTAL APORTES	ADMIN	BC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTES	ICF	ADMIN	TOTAL APORTES	TOTAL APORTES	TOTAL APORTES	TOTAL APORTES
11	CC 7400338	FALCÓN SANDER JUAN FERRER	DEFEND	\$1.160.000	700	SI							01-30									25-14 COLPENSIONES	\$1.659.654	\$249.600	\$0	\$0	\$0	\$0	Normal	\$248.600	30	\$1.559.694	\$42.400	\$0	\$42.400	25	\$1.255.654	\$38.000	1.559.654	COMPAÑIA	COMPAÑIA	\$02.400	\$0	\$0	\$0	\$0
12	CC 4787744	VALETA DORA LIA	DEFEND	\$1.100.000	700	SI							01-30									23301-PROTECCIÓN	\$1.160.000	\$185.600	\$0	\$0	\$0	\$0	Normal	\$185.600	30	\$1.160.000	\$45.400	\$0	\$45.400	30	\$1.160.000	\$28.300	1.160.000	COMPAÑIA	COMPAÑIA	\$45.400	\$0	\$0	\$0	\$0
13	CC 4770324	FERRER LONZA ROSA MARCE	DEFEND	\$1.160.000	700	SI							01-30									23301-PORVENIR	\$1.160.000	\$185.600	\$0	\$0	\$0	\$0	Normal	\$185.600	30	\$1.160.000	\$45.400	\$0	\$45.400	30	\$1.160.000	\$28.300	1.160.000	COMPAÑIA	COMPAÑIA	\$45.400	\$0	\$0	\$0	\$0
14	CC 5075787	ROSA GASTAÑO JON CARLOS	DEFEND	\$1.160.000	700	SI							01-30									23301-PORVENIR	\$1.160.000	\$185.600	\$0	\$0	\$0	\$0	Normal	\$185.600	30	\$1.160.000	\$45.400	\$0	\$45.400	30	\$1.160.000	\$28.300	1.160.000	COMPAÑIA	COMPAÑIA	\$45.400	\$0	\$0	\$0	\$0
15	CC 6204213	VALDEZ MARTÍNEZ RAFAEL	DEFEND	\$1.160.000	700	SI							01-30									23301-PORVENIR	\$1.160.000	\$185.600	\$0	\$0	\$0	\$0	Normal	\$185.600	30	\$1.160.000	\$45.400	\$0	\$45.400	30	\$1.160.000	\$28.300	1.160.000	COMPAÑIA	COMPAÑIA	\$45.400	\$0	\$0	\$0	\$0
16	CC 9411084	VALDEZ ROSA POLA	DEFEND	\$1.160.000	700	SI							01-30									23301-PORVENIR	\$1.160.000	\$185.600	\$0	\$0	\$0	\$0	Normal	\$185.600	30	\$1.160.000	\$45.400	\$0	\$45.400	30	\$1.160.000	\$28.300	1.160.000	COMPAÑIA	COMPAÑIA	\$45.400	\$0	\$0	\$0	\$0
																						TOTAL															\$ 4.978.300									



Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación

NÚMERO DE PEDIDO **25631894** CÓDIGO ÚNICO DE FORMULARIO **RN0823CP50**
 CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO **8** FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **22/03/2023** FECHA DE IMPRESION **25/03/2023 10.22 AM**

Establecimiento de comercio		MATRÍCULA RENOVIACIÓN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	MATRÍCULA MERCANTIL No.	963772-2
				AÑO QUE RENUOVA	2023
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA					
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA		COMBUSTIBLES LA NAVE			
DIRECCIÓN COMERCIAL		CÓDIGO POSTAL	BARRIO, LOCALIDAD, VEREDA, CORREGIMIENTO		
CL 1 # 42 - 20			Siloe		
TELÉFONO 1	5532693	TELÉFONO 2	-	TELÉFONO 3	-
MUNICIPIO	Cali	DEPARTAMENTO	Valle		
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio)	combustibleslanave@hotmail.com		UBICACIÓN Local y oficina		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL (SOLO PARA SUCURSALES)		CÓDIGO POSTAL	BARRIO, LOCALIDAD, VEREDA, CORREGIMIENTO		
MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN	-	DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN -			
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES (Obligatorio)* (SOLO PARA SUCURSALES)		-			
No. DE TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA		11			
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA (datos en pesos colombianos)					
\$		3.375.313.789,00			
ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA					
INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MÁXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU)					
ACTIVIDAD PRINCIPAL					
CIIU1	4731	SHD	-		
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.					
DESCRIBA DE MANERA BREVE Y RESUMIDA LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE SE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA (Máximo 500 caracteres)					
COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES					
3					
PROPIETARIO ÚNICO	<input checked="" type="checkbox"/>	SOCIEDAD DE HECHO	<input type="checkbox"/>	COPROPIETARIO	<input type="checkbox"/>
EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES:				PROPIO	

ANEXO 1

HOJA 2 DE 2

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

NÚMERO DE PEDIDO **25631894** CÓDIGO ÚNICO DE FORMULARIO **RN0823CP50**
CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO **8** FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **22/03/2023** FECHA DE IMPRESIÓN **25/03/2023 10.22 AM**

PROPIETARIO (S)		SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSEE MAS PROPIETARIOS, ADJUNTE FOTOCOPIAS DE ESTE DOCUMENTO FIRMADO CON ORIGINAL	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)		OSPINA CARDONA GERMAN ALONSO	
IDENTIFICACIÓN	Tipo de identificación del propietario	MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO	CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE
No. 14937864	C.C.	335128	Cámara de Comercio de Cali
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL		CL 1 # 42 - 20	
MUNICIPIO	Cali	DEPARTAMENTO	Valle
TELÉFONO 1	5532396	TELÉFONO 2	-
		TELÉFONO 3	-
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
CL 1 # 42 - 20		Cali	Valle
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR -			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN - No. - Pais -			
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.			
FIRMA _____			
CUALQUIER FALSEDAD INCURRIDA PODRÁ SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART. 38 CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)			ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición: 20/04/2023 03:39:51 pm

Recibo No. 8992087, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MJTZ1G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA
Identificación: C.C.:14937864
Nit: 14937864 - 1
Domicilio principal: Cali - Valle

MATRÍCULA

Matrícula No.: 335128-1
Fecha de matrícula en esta Cámara: 05 de marzo de 1993
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 1 # 42 - 20
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: combustibleslanave@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 5532396
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 1 # 42 - 20
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: combustibleslanave@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 5532396
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición: 20/04/2023 03:39:51 pm

Recibo No. 8992087, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MJTZ1G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4731
Actividad secundaria Código CIIU: 4732
Otras actividades Código CIIU: 5310

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo corriente: \$2,397,381,270
Activo no corriente: \$977,932,519
Activo total: \$3,375,313,789

Pasivo corriente: \$681,043,342
Pasivo no corriente: \$78,836,039
Pasivo total: \$759,879,381
Patrimonio neto: \$2,615,434,408
Pasivo más patrimonio: \$3,375,313,789

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos actividad ordinaria: \$8,039,217,860
Otros ingresos: \$709,269,752
Costo de ventas: \$6,998,441,395
Gastos operacionales: \$836,423,212
Otros gastos: \$102,697,322
Gastos por impuestos: \$101,613,182
Utilidad operacional: \$204,353,253
Resultado del periodo: \$709,312,501

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Recibo No. 8992087, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MJTZ1G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMBUSTIBLES LA NAVE
 Matrícula No.: 963772-2
 Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2016
 Último año renovado: 2023
 Dirección: CL 1 # 42 - 20
 Municipio: Cali - Valle

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUENA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$8,039,217,860

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4731

Recibo No. 8992087, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MJTZ1G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

OSCAR BUITRAGO LONDOÑO

Abogado

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL CIRCUITO DE CALI

E.

S.

D.

Asunto:	EXCEPCIONES PREVIAS
Demanda	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicación	19-2023-00094-00
Demandante	RAMIRO GUEVARA
Demandado	GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA

OSCAR BUITRAGO LONDOÑO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.640.682 de Cali y Tarjeta Profesional número 36.604 del Consejo Superior de la Judicatura, correo oscarbuitrago759@hotmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial del señor **GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA**, me permito proponer **EXCEPCION PREVIA** en este proceso de conformidad a lo establecido en el art. 100 del C. G. P. y teniendo en cuenta los siguientes.

HECHOS

PRIMERO. El señor Ramiro Guevara impetro demanda verbal de responsabilidad civil contractual en contra del señor German Alonso Ospina Cardona propietario del establecimiento de comercio **COMBUSTIBLES LA NAVE**.

SEGUNDO. Que el señor Jhon Freddy Moran Guevara entrego 1 de marzo del 2023 dentro del Establecimiento de Comercio y Lavadero de vehículos denominado La Nave al dependiente del demandado Jackson Javier Zúñiga Marín, la camioneta y una llave quien entrego recibo por 27.000 por concepto de lavado.

TERCERO. Que el señor Alirio Guevara Ortiz, fue a pagar el servicio de lavado y a retirar la camioneta, se halló con la sorpresa, que el demandado le dijo que la camioneta había desaparecido.

Con todo lo anterior, la parte actora pretende lograr un juicio de responsabilidad contra el demandado, por los daños y perjuicios ocasionados por la pérdida de la camioneta, al haber incumplido el contrato del supuesto depósito y bajo ese juicio de responsabilidad, hecho por la parte actora, en ninguna medida puede considerarse como determinante en la causación del presunto daño antijurídico alegado; por tanto no hay legitimidad en la causa por pasiva.

EXCEPCION PREVIA

FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA.

EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA – Prospera al no demostrarse existencia de relación jurídica sustancial. De lo anterior se colige que la legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación.

La figura de la legitimación en la causa es la capacidad subjetiva para ser parte en el proceso y, además constituye un presupuesto procesal para que se profiera en decisión de fondo en la litis.

Con todo se tiene que es deber del juez, determinar si la parte accionante está legitimada para reclamar la indemnización del daño y si el demandado es el llamado a responder por aquella, y ante la falta de prueba sobre alguno de tales presupuestos habrá lugar, indefectiblemente, a negar las pretensiones de la demanda, la legitimidad en la causa, sea por activa o por pasiva, es presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte.

Es la facultad que le asiste a una persona sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas.

El artículo 100 del Código General del Proceso, prevé las excepciones previas como medios de defensa del accionado encaminado a dilatar la entrada en juicio. Su condición de previas o dilatorias de la falta de capacidad para enervar por completo la pretensión principal del actor, por lo tanto, su constitución no aniquila el derecho subjetivo sustancial que se pretende hacer valer en el proceso, pero si obliga a que el demandante subsane las inconsistencias presentadas, pues de otro modo impedirán la continuación del trámite del asunto.

Entre las mencionadas excepciones se encuentra **la de falta de legitimación en la causa por pasiva**, la cual se configura por falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio. Así que quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda., por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación.

En el presente caso que nos ocupa, la parte actora pretende por medio de este proceso verbal de responsabilidad civil contractual obtener indemnización de daños y perjuicios, por parte del señor German Alonso Ospina Cardona por el presunto contrato de depósito teniendo en cuenta que el demandado no presta en su **Establecimiento de Comercio Combustibles La Nave**, los servicios de lavado de vehículos ni mucho menos parqueadero como tampoco, tiene contratado personal para estas labores puesto que no es el objeto social de su establecimiento comercial Combustibles La Nave, en este juicio no habría nexo de causalidad frente a la pretensión principal no habrá lugar a la responsabilidad de indemnizar por el supuesto daño.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO. Que se declare probada la excepción previa de falta de legitimidad en la causa por pasiva de acuerdo al art 100 del C.G.P. cuando el demandado es persona diferente a quien debía responder por la atribución hecha por el demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 100 y 278 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Citación de la Inspección de Policía Urbana Categoría Especial Siloé, para el 2 de enero 2023 al propietario del Establecimiento de Comercio Lava Autos La Nave, señor **JHON AVELLANEDA**.
- **Auto de sustanciación de** la Inspección de Policía Urbana Categoría Especial Siloé, del 23 de febrero de 2.023.
- Recibo No. 229 expedido por la **NAVE- LAVADERO** NIT 74380847-1 a nombre de **JHON AVELLANEDA**.
- Pedido No. 45748 de fecha 20 de marzo de 2.021 a Muebles Bastidas SAS, realizado por **JHON AVELLANEDA**, compra de sillas para el Lavadero La Nave
- Planillas Integrada Autoliquidación Aportes Soporte de Pago General del señor German Alonso Ospina Cardona.
- Formulario del Registro Único Empresarial y social RUES.
- Certificado Cámara de Comercio matrícula No. 335128-1 German Alonso Ospina Cardona y matrícula No. 963772-2 Establecimiento de Comercio Combustibles La Nave.

TESTIMONIOS

Se sirva citar y hacer comparecer a las siguientes personas, a fin de que declaren sobre los hechos de la demanda;

- **LUIS HEBERT ZULETA GARCIA** c.c.# 16.767.744 Direccion: Calle 18 Oeste No. 49C-62. Teléfono 315-4290755
- **DIANA ALEXANDRA SOLARTE ARAUJO** c.c.#1.144.152979 Direccion: Vía Cristo Rey Parcelación La Reforma Casa La Monita Teléfono 315-7134022

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez, se sirva citar a las siguientes personas a fin de que absuelvan interrogatorio de parte que realizare, con el fin de demostrar los y la relación sustancial de causalidad con el señor German Alonso Ospina Cardona, siendo determinantes para demostrar el presunto contrato de deposito, a saber:

- **RAMIRO GUEVARA** c.c.# 5.268.011 de Ipiales. Direccion: Municipio de Ipiales Corregimiento de la Victoria. Recibe notificación en los datos aportados por la demandante.
- **JHON FREDDY MORAN GUEVARA** c.c.#1.088.130.082 Direccion: Municipio de Ipiales Corregimiento de la Victoria. Recibe notificación en los datos aportados por la demandante.
- **YAKSON JAVIER ZUÑIGA MARIN** c.c.# 94.071.288 Direccion: Calle 1 No. 42-20 Recibe notificación en los datos aportados por la demandante
- **BRAYAN ALONSO MAZUERA ORDOÑEZ** c.c.# 1.143.847.178 Direccion: Calle 1 No. 42-20 Recibe notificación en los datos aportados por la demandante.
- **CLAUDIA LORENA MAZUERA MARIN** c.c. #66.972.050 Direccion: Calle 1 No. 42-20 Recibe notificación en los datos aportados por la demandante.

NOTIFICACIONES

La parte, demandante recibirá notificaciones en las direcciones que obran en el expediente.

GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA, recibe notificaciones en la calle 1 No. 42-20 Cali, correo combustibleslanave@hotmail.com

La del suscrito en el correo oscarbuitrago759@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,

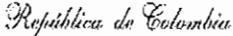


OSCAR BUITRAGO LONDOÑO

C.c. No. 16.640.682 de Cali

T.P. No. 36.604 del C.S. Judicatura

Correo electrónico oscarbuitrago759@hotmail.com.

  www.cali.gov.co SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01	
	CITACIÓN LEY 1801 DE 2016 INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL COMUNA 20. CARRERA 52 2-00 TEL. 5525404		VERSIÓN 1	
			FECHA APROBACIÓN	dd/mm/aa

Santiago de Cali, 02 de Enero de 2023

Citación No. 004-2023

Señor/a

PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL ESTABLECIMIENTO LAVA AUTOS LA NAVE PROPIE. JHON AVELLANEDA

DIRECCION: CLL 1 OESTE 42-20 B/LA NAVE

Teléfono: 5532396

La ciudad

REF: PROCESO POLICIVO: COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

QUERELLANTE: INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTRO

QUERELLADO: PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL ESTABLECIMIENTO LAVA AUTOS LA NAVE PROPIE. JHON AVELLANEDA

EXPEDIENTE: 4161.050.9.6.001-2023

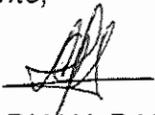
Cordial saludo,

De manera respetuosa le solicito, comparecer ante este Despacho el día 23 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:30:00 AM, Para Audiencia pública, tal como lo estipula el código nacional de policía, ley 1801 del 2016, articulo 223 numeral 3. Aportar las pruebas que estimen convenientes al proceso (Tales como documentos, fotografías, videos etc.)

Se da claridad que esta citación es de obligatorio cumplimiento de no **comparecer se aplicara multa** a menos que el citado compruebe la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor contemplado en el código nacional de policía articulo 223 parágrafo 1.

Presentarse con documento de identidad y certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio en caso de representar a persona jurídica.

Atentamente,


 LEILA ADRIANA PAREDES LEAL
 Auxiliar Administrativo

DATOS DE QUIEN RECIBE LA CITACION

NOMBRE: _____
CEDULA: _____
FECHA: 26 enero 2023 - 9:40 am
TELEFONO: _____

 <p>República de Colombia</p> <p>Santiago de Cali</p> <p>www.cali.gov.co</p> <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>SUSTANCIACION O TRAMITE</p>		MMCS03.02.1.18.F02	
			VERSIÓN	1
	FECHA APROBACIÓN	dd/mm/aa		

Expediente No. 4161.050.9.6.001-2023

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial "Siloé", que para el día 22 de febrero de 2023 al correo electrónico de esta inspección de policía se allegó memorial del señor **JHON HENRY AVELLANEDA FONSECA**, en el cual solicita se suspenda la audiencia que está programada para el día 23 de febrero de 2023, manifestando que hace parte del personal uniformado de la Policía Nacional y se encuentra trasladado desde hace 1 año en el Departamento de Arauca. Además, solicita reprogramar la audiencia y/o se le indique otras opciones para procurar su comparecencia. Pasa a Despacho. Sírvase proveer.

LUZ ADRIANA DUQUE GOMEZ
Abogada Inspección de Policía

INSPECCION DE POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL "SILOE"

AUTO DE SUSTANCIACION
Santiago de Cali, 23 de Febrero de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y a fin de continuar el trámite procesal pertinente, es pertinente señalar que, mediante expediente No 4161.050.9.6.001-2023 se inició la presente acción policiva ante el presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 16 del artículo 92 de Ley 1801 de 2016, por cuanto, según informe remitido por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control al realizar visita al establecimiento de comercio "Lava autos La Nave", ubicado en la calle 1 No. 42-20, no aportó ningún documento de ley para su funcionamiento y se verificó que la actividad económica realizada corresponde al código CIU 5522 "expendio de comidas" y se encuentra actividad de parqueadero.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, es procedente llevar a cabo la audiencia verbal abreviada. No obstante, es oportuno aclarar que esta Inspección de Policía no cuenta los medios tecnológicos para llevar a cabo este tipo de diligencia de manera virtual, por ello, siempre se cita para que su asistencia sea personal.

Por lo tanto, en caso de que no pueda asistir a la reprogramación de la audiencia,

 <p>República de Colombia</p> <p>Departamento de Cali</p> <p>www.cali.gov.co</p> <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>SUSTANCIACION O TRAMITE</p>	MMCS03.02.1.18.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	dd/mm/aa

puede optar por enviar un representante legal o abogado para que lo represente, con la documentación pertinente para ello.

Además, se le requerirá para que allegue todos los documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos para que pueda llevar a cabo la actividad económica reportada por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, en el establecimiento comercial "Lava autos La Nave", ubicado en la calle 1 No. 42-20, esto es, los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 e igualmente los documentos indicados en el artículo 90 ibidem, por encontrarse prestando el servicio de parqueadero.

En caso de incumplir lo anterior, se le dará aplicación a lo establecido en los numerales 12 y 16 de la Ley 1801 de 2016.

Conforme a lo expuesto, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por lo tanto, esta Inspección de Policía,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia del proceso verbal abreviado, establecida en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para el día **07 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.**

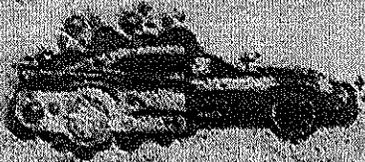
SEGUNDO: REQUERIR al señor **JHON HENRY AVELLANEDA FONSECA**, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento comercial **LAVA AUTOS LA NAVE**, para que allegue a esta Inspección de Policía los documentos necesarios para llevar a cabo la actividad económica, establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley 1801 de 2016, conforme se indicó en precedencia.

TERCERO: Notificar la presente decisión, a través del correo electrónico jhavellaneda4@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ
Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial -Comuna 20



LA NAVE

LAVADERO

WASHER AND MOTORCYCLE

74380547-1 - JHON AVELLANEDA

Calle 1a. # 42-20

Estación de Servicio Texaco La M

312 459 2834 - 301 256 3

RECIBO

Nº 229

DIA	MES	AÑO
30	N	22

- COMBO 1
- COMBO 2
- COMBO 3
- COMBO 4
- MOTO
LAVADA SENCILLA
- BRILLADA

- ~~CARRO~~
LAVADA SENCILLA
- CAMIONETA
LAVADA SENCILLA
- CAMION
LAVADA SENCILLA
- BUSETA
LAVADA SENCILLA
- TAXI
LAVADA SENCILLA

VALOR \$ 25.00 # DE PLACA KUS 33

PRECIO

VALOR
25.00

18006121
or de 11
VALOR
11.99

Valor

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación

NÚMERO DE PEDIDO **25631894** CÓDIGO ÚNICO DE FORMULARIO **RN0823CP50**
 CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO **8** FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **22/03/2023** FECHA DE IMPRESION **25/03/2023 10.22 AM**

Establecimiento de comercio		MATRÍCULA RENOVIACIÓN	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	MATRÍCULA MERCANTIL No.	963772-2
				AÑO QUE RENUOVA	2023
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA					
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA		COMBUSTIBLES LA NAVE			
DIRECCIÓN COMERCIAL		CÓDIGO POSTAL	BARRIO, LOCALIDAD, VEREDA, CORREGIMIENTO		
CL 1 # 42 - 20			Siloe		
TELÉFONO 1	5532693	TELÉFONO 2	-	TELÉFONO 3	-
MUNICIPIO	Cali	DEPARTAMENTO	Valle		
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio)	combustibleslanave@hotmail.com		UBICACIÓN Local y oficina		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL (SOLO PARA SUCURSALES)		CÓDIGO POSTAL	BARRIO, LOCALIDAD, VEREDA, CORREGIMIENTO		
MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN	-	DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN -			
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES (Obligatorio)* (SOLO PARA SUCURSALES) -					
No. DE TRABAJADORES VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA					11
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA (datos en pesos colombianos)					
\$ 3.375.313.789,00					
ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA					
INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MÁXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU)					
ACTIVIDAD PRINCIPAL					
CIIU1	4731	SHD	-		
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.					
DESCRIBA DE MANERA BREVE Y RESUMIDA LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE SE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA (Máximo 500 caracteres)					
COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES					
3 PROPIETARIO ÚNICO <input checked="" type="checkbox"/> SOCIEDAD DE HECHO <input type="checkbox"/> COPROPIETARIO <input type="checkbox"/> EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO					

ANEXO 1

HOJA 2 DE 2

Diligencie a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

NÚMERO DE PEDIDO **25631894** CÓDIGO ÚNICO DE FORMULARIO **RN0823CP50**
CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO **8** FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **22/03/2023** FECHA DE IMPRESIÓN **25/03/2023 10.22 AM**

4	PROPIETARIO (S)		SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSEE MAS PROPIETARIOS, ADJUNTE FOTOCOPIAS DE ESTE DOCUMENTO FIRMADO CON ORIGINAL		
	NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)		OSPINA CARDONA GERMAN ALONSO		
	IDENTIFICACIÓN	Tipo de identificación del propietario		MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO	CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE
	No.	14937864	C.C.	335128	Cámara de Comercio de Cali
	DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL		CL 1 # 42 - 20		
	MUNICIPIO	Cali	DEPARTAMENTO	Valle	
	TELÉFONO 1	5532396	TELÉFONO 2	-	TELÉFONO 3 -
	DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
	CL 1 # 42 - 20		Cali	Valle	
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR		-		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		No.	Pais		
-		-	-		
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.					
FIRMA _____					
CUALQUIER FALSEDAD INCURRIDA PODRÁ SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART. 38 CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS)				ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO	



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición: 20/04/2023 03:39:51 pm

Recibo No. 8992087, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MJTZ1G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA
Identificación: C.C.:14937864
Nit: 14937864 - 1
Domicilio principal: Cali - Valle

MATRÍCULA

Matrícula No.: 335128-1
Fecha de matrícula en esta Cámara: 05 de marzo de 1993
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 1 # 42 - 20
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: combustibleslanave@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 5532396
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 1 # 42 - 20
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: combustibleslanave@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 5532396
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición: 20/04/2023 03:39:51 pm

Recibo No. 8992087, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MJTZ1G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4731
Actividad secundaria Código CIIU: 4732
Otras actividades Código CIIU: 5310

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo corriente: \$2,397,381,270
Activo no corriente: \$977,932,519
Activo total: \$3,375,313,789

Pasivo corriente: \$681,043,342
Pasivo no corriente: \$78,836,039
Pasivo total: \$759,879,381
Patrimonio neto: \$2,615,434,408
Pasivo más patrimonio: \$3,375,313,789

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos actividad ordinaria: \$8,039,217,860
Otros ingresos: \$709,269,752
Costo de ventas: \$6,998,441,395
Gastos operacionales: \$836,423,212
Otros gastos: \$102,697,322
Gastos por impuestos: \$101,613,182
Utilidad operacional: \$204,353,253
Resultado del periodo: \$709,312,501

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Recibo No. 8992087, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MJTZ1G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COMBUSTIBLES LA NAVE
Matrícula No.:	963772-2
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2016
Último año renovado:	2023
Dirección:	CL 1 # 42 - 20
Municipio:	Cali - Valle

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUENA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$8,039,217,860

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4731

Recibo No. 8992087, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823MJTZ1G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.